

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por **Timón S.A. y Talentum S.A.S.** contra la sentencia proferida el 22 de junio del año 2022 en este proceso ordinario laboral que le promueve el señor **Carlos Enrique Tobón Colorado**.

Para el efecto téngase en cuenta que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a **\$120.000.000**.

De otro lado, recuérdese que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia.

En el asunto bajo examen la sentencia atacada confirmó la de primer grado que declaró la existencia de un contrato de trabajo entre el señor Carlos Enrique Tobón Colorado y la Sociedad Timón S.A. y en consecuencia condenó a Timón S.A. y solidariamente a Talentum Temporal S.A.S. a cancelar por concepto de vacaciones, auxilio de cesantías, prima de servicios e intereses a las cesantías la suma de \$1.434.470; por despido injusto una suma igual a \$4.353.891.52; por sanción moratoria del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 \$43.121.946 y por indemnización moratoria un valor del orden de \$37.946.492, más los intereses moratorios sobre lo adeudado por prestaciones sociales a partir del día 3 de octubre de 2018, suma que a la fecha de la sentencia de segunda instancia equivale a \$1.048.548.81 tal como lo muestra el cuadro anexo la siguiente tabla.

Así las cosas, con las operaciones realizadas por la Sala el interés para recurrir en casación resulta del orden de **\$87.905.348.33**, suma inferior al límite mínimo requerido para hacer viable el recurso, por lo que se denegará.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, DENIEGA** el recurso de casación formulado por la parte demandada contra la sentencia proferida en este proceso el 22 de junio del año en curso.

En firme este auto, remítase el original al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase.

Quienes integran la Sala,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Ponente

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goetz Vinasco
Magistrado
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2f01c00d3b02c2611ea56593aa8d1b4dd57dd663c9d44530b4535f76d50bc8**

Documento generado en 19/09/2022 08:25:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>